



# SINGULAR PEOPLE S.A.

Otra información relevante

**SNGULAR**

# SNGULAR

Madrid, 5 de abril de 2024

Singular People, S.A. (en adelante “SNGULAR” o la “Sociedad”), en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, sobre abuso de mercado, en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por la presente comunica al mercado la siguiente:

## Otra Información Relevante

El Consejo de Administración de SNGULAR, en su reunión celebrada el día 21 de marzo de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede social de la Sociedad sita en Madrid (Calle Labastida, número 1, C.P. 28034), el próximo 8 de mayo de 2024, a las 12:30 horas, y a la misma hora y en el mismo lugar, el día 9 de mayo de 2024 en segunda convocatoria. Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria.

Se acompaña copia de la convocatoria en la página web de la Sociedad ([www.sngular.com](http://www.sngular.com)).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores.

Atentamente,

D. José Luis Vallejo Pizarro  
Presidente del Consejo de Administración

# SNGULAR

Madrid, 5th April 2024

Singular People, S.A. (hereinafter "SNGULAR" or the "Company"), pursuant to the provisions of article 17 of Regulation (EU) No 596/2014 on market abuse, and article 227 of Law 6/2023 of 17 March on Securities Markets and Investment Services and related provisions, as well as Circular 3/2020 of the BME Growth segment of BME MTF Equity, hereby communicates to the market the following:

## **Other Relevant Information**

The Board of Directors of SNGULAR, at its meeting held on 21 March 2024, in accordance with the provisions of Article 10 of the Articles of Association, has resolved to call an Ordinary General Meeting of Shareholders, to be held at the Company's registered offices in Madrid (Calle Labastida, 1, C.P. 28034), on 8th May 2024, at 12:30 hours, and at the same time and in the same place, on 9th May 2024, at second call. The General Meeting is expected to be held on first call.

A copy of the notice of meeting is attached on the Company's website ([www.sngular.com](http://www.sngular.com)).

In compliance with the provisions of BME MTF Equity Circular 3/2020, it is hereby expressly stated that the information provided herein has been prepared under the sole responsibility of the Company and its directors.

Sincerely,

Mr. José Luis Vallejo Pizarro  
Chairman of the Board of Directors



The unconventional,  
delivered



**SNGULAR**





# SINGULAR PEOPLE S.A.

Convocatoria Junta General Ordinaria de  
Accionistas 2024

**SNGULAR**

# SINGULAR

## SINGULAR PEOPLE, S.A.

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de SINGULAR PEOPLE, S.A. (la "Sociedad"), de 21 de marzo de 2024, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, sito en calle Labastida, número 1, C.P. 28034, el día 8 de mayo de 2024 a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar, el día 9 de mayo de 2024, en segunda convocatoria.

Se prevé que la Junta General se celebre en primera convocatoria, esto es, el 8 de mayo de 2024, a las 12:30 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

El Consejo de Administración ha acordado posibilitar también la asistencia a la Junta General a través de medios telemáticos, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de la Sociedad y en la presente convocatoria.

Asimismo, la Sociedad se reserva la posibilidad de realizar las modificaciones de la convocatoria que resulten oportunas a la vista de las circunstancias concurrentes o de los cambios legales que puedan producirse, incluyendo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, la posibilidad de celebrar la Junta General de forma exclusivamente telemática, esto es, sin asistencia física de accionistas y representantes. En ese caso, se informaría oportunamente a los accionistas mediante la publicación de un anuncio, en los términos que procedan.

La Junta General se celebrará de acuerdo con el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de SINGULAR PEOPLE, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.

**TERCERO.-** Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**CUARTO.-** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del grupo consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**QUINTO.-** Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo Consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A. correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de

# SNGULAR

Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

**SEXTO.-** Reelección de auditor para la verificación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Estado de información no financiera de SINGULAR PEOPLE, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2024.

**SÉPTIMO.-** Ratificación del nombramiento de Doña Sarah Marie Harmon como consejera designada por cooptación.

**OCTAVO.-** Ratificación del nombramiento de Doña Begoña Navallas Labat como consejera designada por cooptación.

**NOVENO.-** Ratificación del nombramiento de Don José Luis Sancho Llerín como consejero designado por cooptación.

**DÉCIMO.-** Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.

**DECIMOPRIMERO.-** Ampliación del objeto social y nueva redacción, en su caso, del artículo 2º de los Estatutos Sociales.

**DECIMOSEGUNDO.-** Modificación del régimen de retribución del Consejo de Administración, determinación de modos de organización, y nueva redacción, en su caso, del artículo 11º de los Estatutos Sociales.

**DECIMOTERCERO.-** Delegación especial de facultades.

**DECIMOCUARTO.-** Ruegos y preguntas

**DECIMOQUINTO.-** Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

## DERECHO DE INFORMACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, así como en la página web corporativa de la Sociedad ([www.sngular.com](http://www.sngular.com)), y, en los casos en que legalmente proceda, a obtener o solicitar la entrega o envío gratuito de las propuestas de acuerdos sociales y los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General.

En particular, de conformidad con el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los accionistas a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria de Junta General, las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y los Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2023, así como el informe del auditor de cuentas.

Asimismo, en los términos previstos en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social de la Sociedad o solicitar a ésta que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, copia de los informes del Consejo de Administración relativo a las modificaciones estatutarias que se proponen, en los que se contiene el texto íntegro de las modificaciones propuestas. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la sección de la Junta General de Accionistas habilitada en la página web de la Sociedad ([www.sngular.com](http://www.sngular.com)), en el apartado "Inversores", desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

# SNGULAR

De conformidad con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, éste inclusive, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la cual se les facilitará por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General. Todas estas peticiones de información podrán solicitarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social de la Sociedad, o mediante su envío por email a la atención del Secretario del Consejo de Administración a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, indicando en el asunto "JGA2024- (texto de la consulta/título del correo electrónico)".

## **DERECHO DE ASISTENCIA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, en su redacción vigente al tiempo de la presente convocatoria, tendrán derecho de asistencia a la Junta General los accionistas de la Sociedad que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares, como mínimo, de diez (10) acciones, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista en los términos previstos por los Estatutos Sociales de la Sociedad y en la presente convocatoria.

Será requisito para asistir a la Junta General que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con, al menos, cinco (5) días naturales de antelación al día en que haya de celebrarse la Junta General, y se disponga de la correspondiente tarjeta de asistencia o certificado de legitimación emitido por la entidad encargada de la llevanza de los registros contables o entidades adheridas, u otro medio acreditativo válido que le acredite como accionista a juicio y criterio de la Sociedad.

La tarjeta de asistencia, delegación y voto, así como las instrucciones para su debida cumplimentación, están a disposición de los accionistas en la sección de la Junta General de Accionistas habilitada en la sección de la Junta General de Accionistas de la página web de la Sociedad ([www.sngular.com](http://www.sngular.com)), en el apartado "Inversores", desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

## **DERECHO DE REPRESENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, se hace constar que todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, aunque ésta no sea accionista, quien podrá asistir a la Junta General de forma presencial o telemática según lo dispuesto en la presente convocatoria.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación con carácter especial para la presente Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 184 de la Ley de Sociedades de Capital.

La representación por medios de comunicación a distancia deberá ser otorgada mediante cualquiera de los medios siguientes para que pueda ser considerada válida:

- (a) Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento



# SNGULAR

nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o;

- (b) Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

En el caso de accionistas personas jurídicas, se deberá remitir a la Sociedad fotocopia de la escritura o documento fehaciente del que se deriven las facultades de la persona física que firma la tarjeta de representación o votación a distancia en nombre de la entidad jurídica.

Para su validez, la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia citados en los apartados (a) y (b) anteriores habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 (CET) horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La representación es siempre revocable y la asistencia personal o por medios telemáticos del representado a la Junta General de Accionistas tendrá el valor de revocación.

## **ASISTENCIA PRESENCIAL A LA JUNTA GENERAL**

Los accionistas o representantes que deseen acudir de forma presencial a esta Junta General deberán presentar su tarjeta de asistencia, junto con un documento identificativo, al personal encargado del registro de los accionistas el día y lugar de celebración de la Junta, antes de la media hora inmediatamente anterior a la hora prevista para su celebración, previa acreditación de la titularidad de sus acciones de conformidad con lo anteriormente dispuesto.

Se hace constar que, a efectos de acreditar la identidad de los accionistas, o de quien debidamente les representen, a la entrada del lugar donde se celebre la Junta General, deberán presentar el documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial en vigor generalmente aceptado a estos efectos.

Por último, con el fin de permitir un ordenado desarrollo de la Junta General, se solicita a aquellos accionistas y a sus representantes que decidan acudir de forma presencial, que lo pongan en conocimiento de la Sociedad a través de la dirección de correo electrónico JGA@sngular.com con, al menos, 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

## **ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos Sociales y el artículo 182 de la Ley de Sociedades de Capital, la participación en la Junta General podrá realizarse mediante videoconferencia a través de dispositivos con acceso a internet en los términos indicados a continuación.

Los accionistas o representantes que deseen asistir mediante la utilización de medios telemáticos a esta Junta General deberán comunicar a la Sociedad su intención de participar en la Junta General por videoconferencia con, al menos, 72 horas de antelación a la celebración de la Junta General en primera convocatoria, mediante correo electrónico dirigido a la dirección JGA@sngular.com. La dirección de correo electrónico deberá de ser la que posteriormente se utilice para la conexión a la Junta General mediante los medios telemáticos.

# SNGULAR

En dicho correo electrónico, el accionista o el representante del accionista deberá adjuntar una copia de su documento nacional de identidad y de la tarjeta de asistencia debidamente cumplimentada y firmada. En el caso de accionistas personas jurídicas, la persona física representante además deberá acompañar copia de la escritura o documento que acredite su representación a los efectos de justificar la misma.

La Sociedad remitirá al accionista que hubiera manifestado su intención de asistir por videoconferencia un correo electrónico con el enlace para acceder a la Junta General.

El accionista que desee asistir por videoconferencia deberá acceder a la Junta General a través del enlace habilitado al efecto, desde una hora antes de la fijada para el inicio de la Junta y hasta la hora fijada para la celebración de la Junta General.

No se admitirá ni la comunicación de asistentes por videoconferencia fuera del plazo indicado anteriormente (72 horas antes a la celebración de la Junta General en primera convocatoria) ni las conexiones que se realicen después de la hora fijada para el inicio de la celebración de la Junta General.

A aquellos accionistas o representantes que se conecten después de la hora fijada para el inicio de la Junta General se les permitirá que se conecten con el fin de que, si así lo desean, puedan seguir el desarrollo de la reunión, pero ni los referidos accionistas y representantes (ni sus representados) serán incluidos en la lista de asistentes.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su identidad.

Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán por escrito durante los siete (7) días naturales siguientes a su finalización.

## **VOTO A DISTANCIA CON CARÁCTER PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el Orden del Día con carácter previo a la celebración de la Junta General a través de los siguientes medios y atendiendo a los siguientes requisitos e instrucciones:

- (a) Correspondencia postal, haciendo llegar al domicilio social de la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada y firmada, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad, a la atención del Secretario del Consejo de Administración; o
- (b) Comunicación electrónica con la Sociedad a través de la siguiente dirección de correo electrónico JGA@sngular.com, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia y que incorpore la firma, junto con una fotocopia de su documento nacional de identidad.

Para su validez, el voto emitido por cualquiera de los citados medios habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

# SNGULAR

Los accionistas que hayan emitido su voto a distancia en los términos indicados serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por la asistencia personal o por medios telemáticos a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

## **PARTICIPACIÓN Y VOTO DURANTE LA JUNTA GENERAL A TRAVÉS DE MEDIOS TELEMÁTICOS**

Aquellos accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General a través de medios telemáticos deberán remitir las preguntas y/o intervenciones, por escrito, mediante correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: JGA@sngular.com, antes de las 20:00 (CET) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

La emisión del voto por videoconferencia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, así como sobre las propuestas de acuerdos de aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, se realizará tras la lectura de las mismas por el Secretario y conforme a las instrucciones que proporcione a tal efecto el Presidente.

Se considerará que el accionista presente vota a favor de las propuestas presentadas por el Consejo de Administración, salvo que manifieste expresamente lo contrario.

En todo caso, el proceso de votación por videoconferencia respecto de todas las propuestas sometidas a la Junta General finalizará cuando, tras la lectura de las mismas, se declare por el Presidente la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo.

Los votos emitidos mediante la asistencia por videoconferencia de los accionistas prevalecerán sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia por videoconferencia a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia por videoconferencia a la Junta General.

## **DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, voto y delegación en la Junta General o que sean facilitados por las entidades en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, serán tratados con la única finalidad de gestionar la celebración de la Junta General, el cumplimiento del ejercicio de los derechos de los accionistas, así como el cumplimiento de las obligaciones legales de la Sociedad. Esos datos personales se incorporarán a un fichero cuyo responsable es SINGULAR PEOPLE, S.A. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a la Sociedad e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación

# SNGULAR

con el tratamiento de datos personales. Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes, mediante el envío de un escrito identificado con la referencia "Protección de Datos Junta General Ordinaria 2024" dirigido al domicilio social de la Sociedad, Calle Labastida, número 1, C.P. 28034, Madrid (España) o a la dirección de correo electrónico JGA@sngular.com.

## INFORMACIÓN GENERAL

Para cualquier aclaración o información adicional, los accionistas pueden dirigirse a la Sociedad, a través de los siguientes medios:

- Envío por correo postal al domicilio social: Calle Labastida, número 1, C.P. 28034, Madrid (España).
- Teléfono número +34672215732 en días laborables, de lunes a viernes, y de 10:00AM a 17:00 PMhoras.
- Correo electrónico: JGA@sngular.com indicando en el asunto "JGA2024 - (texto de la consulta/título del correo electrónico)".

Todas las referencias realizadas en este anuncio a la página web corporativa deben entenderse hechas a [www.sngular.com](http://www.sngular.com).

En Madrid, a 21 de marzo de 2024

D. José Luis Vallejo Pizarro

Presidente del Consejo de Administración





The unconventional,  
delivered

**SNGULAR**

# SINGULAR

## SINGULAR PEOPLE, S.A.

### **Propuesta de acuerdos Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 de mayo de 2024**

A continuación, se transcribe literalmente el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que se someten a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas:

**PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y del Informe de Gestión de SINGULAR PEOPLE, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar las Cuentas Anuales de la Sociedad comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria, así como el Informe de Gestión individual, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2023.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar la siguiente propuesta de distribución del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023:

- **Base de reparto:** 3.004.828,06 €
- **Distribución:**
  - A reserva legal: 18.964.79 €
  - A reservas voluntarias: 831.762,23 €
  - A dividendos: 2.154.101,04 €

En consecuencia, y en relación con la propuesta de reparto de dividendos, aprobar el abono a cada una de las acciones de la Sociedad en circulación (excluyendo, por consiguiente, las acciones que tuviera la Sociedad en autocartera en la fecha de abono del citado dividendo) un importe aproximado de 0,04 euros brutos por acción en concepto de dividendo, de tal forma que será pagado en efectivo con fecha límite del día 31 de diciembre de 2024, siendo que la fecha de efectivo pago será debidamente comunicada al mercado según la legislación y práctica vigente.

**CUARTO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de**

# SNGULAR

## **Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada) y del Informe de Gestión Consolidado del grupo consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A. y sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.**

Aprobar las Cuentas Anuales Consolidadas (Estado de Situación Financiera Consolidado, Cuenta de Resultados Consolidada, Estado Consolidado de Resultados Global, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado, Estado de Flujos de Efectivo Consolidado y Memoria Consolidada), así como el Informe de Gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

## **QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, del Estado Información no Financiera del Grupo Consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A., correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en la ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.**

Aprobar el Estado de Información no financiera del Grupo Consolidado de SINGULAR PEOPLE, S.A. correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.

## **SEXTO.- Reección de auditor para la verificación de las Cuentas Anuales, Informe de Gestión y Estado de información no financiera de SINGULAR PEOPLE, S.A. y su grupo consolidado para el ejercicio 2024.**

Reelegir a BDO AUDITORES, S.L.P, inscrita en el R.O.A.C. con el número S1.273, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 47.820, Folio 131, sección 8a, Hoja B- 563.253, y con CIF: B-82387572; como auditor de cuentas de la Sociedad, para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de SINGULAR PEOPLE, S.A. correspondientes al ejercicio 2024.

## **SÉPTIMO.- Ratificación del nombramiento de Doña Sarah Marie Harmon como consejera designada por cooptación.**

Ratificar el nombramiento de Dña. Sarah Marie Harmon como consejera dominical -cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil- designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 5 de diciembre de 2023 en sustitución de la consejera Doña Elia Vallejo Benítez-Cano, siendo la fecha de expiración de su cargo el próximo 27 de septiembre de 2025.

## **OCTAVO.- Ratificación del nombramiento de Doña Begoña Navallas Labat como consejera designada por cooptación.**

Ratificar el nombramiento de Dña. Begoña Navallas Labat como consejera independiente -cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil- designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración del pasado 5 de diciembre de 2023 en sustitución de la consejera Doña Teresa Quirós Álvarez, siendo la fecha de expiración de su cargo el próximo 27 de septiembre de 2025.

## **NOVENO.- Ratificación del nombramiento de Don José Luis Sancho Llerín como consejero designado por cooptación.**

# SNGULAR

Ratificar el nombramiento de Don José Luis Sancho Llerín como consejero independiente -cuyos datos personales constan en el Registro Mercantil- designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración del pasado 5 de diciembre de 2023 en sustitución de la consejera Doña Sarah Marie Harmon, siendo la fecha de expiración de su cargo el próximo 27 de septiembre de 2025.

## **DÉCIMO.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración.**

Fijar, dentro del límite establecido en el artículo 11º de los Estatutos Sociales, en siete (7) el número de miembros del Consejo de Administración, que, por consiguiente, quedará integrado por los siguientes consejeros:

- (a) Don José Luis Vallejo Pizarro, como consejero dominical, y Presidente;
- (b) Don Ignacio García Hernández, como consejero dominical;
- (c) Don César Camargo Rodríguez, como consejero dominical;
- (d) Doña Sarah Marie Harmon, como consejera dominical;
- (e) Don Ricardo Forcano García, como consejero independiente;
- (f) Doña Begoña Navallas Labat, como consejera independiente;
- (g) Y Don José Luis Sancho Llerín, como consejero independiente.

## **DECIMOPRIMERO.- Ampliación del objeto social y nueva redacción, en su caso, del artículo 2º de los Estatutos Sociales.**

Ampliar el objeto social para incluir, por un lado, la actividad consistente en la prestación de servicios de asistencia y apoyo a la gestión a sociedades participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, a cuyo fin la Sociedad podrá conceder u otorgar, a favor de éstas, los préstamos, garantías y afianzamientos que resulten oportunos, y por otro, la inclusión de un compromiso de la Sociedad con un nuevo modelo empresarial más inclusivo y sostenible con el objetivo de dar cumplimiento a los parámetros de calidad exigidos por la certificación o sello B Corp. En consecuencia, el artículo 2º de los Estatutos Sociales quedará en lo sucesivo con el tenor y literalidad que sigue<sup>1</sup>:

### ***“Artículo 2º.- Objeto Social***

*La Sociedad dedicará su capital y actividades a:*

- a) Prestación de servicios de consultoría estratégica y tecnológica.*
- b) Intervenir, promocionar, administrar, gestionar y/o asesorar a empresas.*
- c) Tenencia, compraventa, administración, gestión y explotación de participaciones, acciones, títulos y valores de sociedades mercantiles por cuenta propia, salvo que precisen autorización especial.*

---

<sup>1</sup> En subrayado lo modificado o adicionado



# SNGULAR

- d) *La prestación de servicios en el área de telecomunicaciones, la informática y la comunicación; en particular, podrá desarrollar actividades relacionadas con Internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico y cualesquiera otras que, en esta área, puedan surgir en el futuro, todo ello para atender a las necesidades del mercado. Lo cual incluye expresamente las actividades con consultoría, formación, desarrollo, implantación, comercialización de todo tipo de servicios, productos y soluciones informáticas, técnicas, de ingeniería, de negocio, economía, gestión del conocimiento, documentales y cualquier otro aspecto de la actividad empresarial de sus clientes en la que la sociedad pueda añadir valor.*
- e) *La participación en sociedades de cualquier índole mediante la adquisición, suscripción, tenencia, administración, disfrute o enajenación de acciones, acciones, otros títulos representativos del capital de sociedades o derechos sociales, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas.*
- f) *La prestación de servicios de asistencia y de apoyo a la gestión a sociedades participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, pudiendo conceder u otorgar, a favor de éstas, los préstamos, garantías y afianzamientos que resulten oportunos.*

*En el desempeño de las actividades que integran el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medio ambiente.*

*Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si la ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos, es decir, licencias, autorizaciones, inscripciones, para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en el objeto social, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.*

*Si alguna de las actividades comprendidas en el objeto social se considerara actividad propia de las sociedades profesionales, la sociedad la ejercerá como mediadora o intermediadora”.*

## **DECIMOSEGUNDO.- Modificación del régimen de retribución del Consejo de Administración, determinación de modos de organización, y nueva redacción, en su caso, del artículo 11º de los Estatutos Sociales**

Ampliar los conceptos retributivos a percibir por los miembros del Consejo de Administración, de tal modo que éstos puedan percibir una retribución variable consistente en dietas de asistencia, la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad, indemnizaciones por cese, siempre que no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones del consejero, y compensación por los pactos de exclusividad, de no competencia post-contractual o de permanencia.

# SNGULAR

Añadir la inclusión de un compromiso con los administradores de la Sociedad con un nuevo modelo empresarial más inclusivo y sostenible con el objetivo de dar cumplimiento a los parámetros de calidad exigidos por la certificación o sello B Corp.

Aprobar, en caso de opción por la Junta General como modo de organizar la administración de administradores solidarios o mancomunados, que éstos lo sean en número de dos (2).

En consecuencia, el artículo 11º de los Estatutos Sociales tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción<sup>2</sup>:

**Artículo 11º.- Órganos de administración: modo de organizarse. Duración y Retribución.**

**A)** *Modos de organización: La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), a dos administradores solidarios o mancomunados, o a un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la Junta General, sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.*

Sea cual fuere el modo de organización de la Sociedad, en el desempeño de su cargo los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales, (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.

**B)** *Duración: Los administradores ejercerán su cargo por períodos de cuatro (4) años.*

**C)** *Retribución: El cargo de administrador y/o consejero de la Sociedad será retribuido.*

La retribución de los miembros del órgano de administración y/o consejeros consistirá en una asignación fija anual, en dietas de asistencia y, adicionalmente, en una retribución variable con referencia al valor de cotización de las acciones de la Sociedad, y en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones.

La remuneración variable vinculada al valor de cotización de las acciones de la Sociedad y la consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones precisará del previo acuerdo de la Junta General, que deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

---

<sup>2</sup> En subrayado lo modificado o adicionado

# SNGULAR

La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador o consejero haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración. El pago se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate.

La retribución prevista será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de Administración o consejeros con los que, en virtud de cualesquiera contratos, laborales, civiles o mercantiles, se contrate la realización de actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherente al cargo de administrador y/o consejero.

En particular, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y cuya retribución podrá consistir en uno o varios de los siguientes conceptos: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable en función de criterios vinculados a determinados objetivos y de acuerdo con la contribución del Consejero Delegado a la consecución de los mismos; (iii) una retribución variable consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad, (iv) indemnizaciones por cese y compensaciones por los pactos de exclusividad, de no competencia post-contractual, de permanencia o de otra naturaleza que se acuerden y/o (v) otras remuneraciones en especie propias del cargo, como dietas, seguro médico, seguro de vida, seguro de accidentes, coche de empresa (incluyendo el coste del seguro y los costes derivados de su uso) o alquiler de vivienda.

La Junta General establecerá anualmente el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros para cada ejercicio.

Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

**D) Seguro de responsabilidad civil de consejeros:** La sociedad suscribirá y mantendrá en vigor con una entidad aseguradora de reconocido prestigio una póliza de responsabilidad civil de consejeros con cobertura adecuada y en condiciones de mercado para este tipo de pólizas.

## **DECIMOTERCERO.- Delegación especial de facultades.**

# SNGULAR

Facultar al Consejo de Administración y a cualquiera de sus miembros con carácter solidario e indistinto y, en particular, a su Secretario y/o Vicesecretaria no consejeros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los acuerdos adoptados, pudiendo a tal efecto:

- Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General Ordinaria de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimarán necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios y publicando los anuncios que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos fueran necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

# **INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SINGULAR PEOPLE, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2º Y 11º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

## **1. Objeto del informe**

El Consejo de Administración de “**SINGULAR PEOPLE, S.A.**” (en adelante, “**SINGULAR**” o la “**Sociedad**”), de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, “**Ley de Sociedades de Capital**”), formula el presente informe justificativo a fin de someter a la aprobación de la Junta General de la Sociedad las modificaciones de los artículos 2º y 11º de los Estatutos Sociales, relativos a la ampliación de su objeto social y al órgano de administración y, en particular, a la retribución de los administradores, respectivamente.

## **2. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales**

La propuesta de modificación del artículo 2º de los Estatutos Sociales está dirigida a ampliar su objeto social e incluir la actividad consistente en la prestación de servicios de asistencia y de apoyo a sociedades participadas o comprendidas en el ámbito de su grupo de sociedades, pudiendo conceder u otorgar, a favor de éstas, los préstamos, garantías y afianzamientos que resulten oportunos.

Se proyecta, asimismo, la inclusión de un compromiso de la Sociedad con un nuevo modelo empresarial más inclusivo y sostenible con el objetivo de dar cumplimiento a los parámetros de calidad exigidos por la certificación o sello B Corp.

El resto de las disposiciones previstas en el artículo 2º de los Estatutos Sociales permanecerán inalteradas en su vigente redacción.

## **3. Propuesta de redacción del artículo 2º de los Estatutos Sociales**

El texto íntegro de la redacción del artículo 2º de los Estatutos Sociales que se propone, en comparación con la redacción actual, es la que sigue en la tabla siguiente<sup>1</sup>:

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>REDACCIÓN PROPUESTA</b>
<b>Artículo 2º.- Objeto Social</b>  La Sociedad dedicará su capital actividades a:  a) Prestación de servicios de consultoría estratégica y tecnológica.	<b>Artículo 2º.- Objeto Social</b>  La Sociedad dedicará su capital actividades a:  a) Prestación de servicios de consultoría estratégica y tecnológica.

<sup>1</sup> *En negrita y subrayado lo modificado y/o incorporado*

<p>b) Intervenir, promocionar, administrar, gestionar y/o asesorar a empresas.</p> <p>c) Tenencia, compraventa, administración, gestión y explotación de participaciones, acciones, títulos y valores de sociedades mercantiles por cuenta propia, salvo que precisen autorización especial.</p> <p>d) La prestación de servicios en el área de telecomunicaciones, la informática y la comunicación; en particular, podrá desarrollar actividades relacionadas con Internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico y cualesquiera otras que, en esta área, puedan surgir en el futuro, todo ello para atender a las necesidades del mercado. Lo cual incluye expresamente las actividades con consultoría, formación, desarrollo, implantación, comercialización de todo tipo de servicios, productos y soluciones informáticas, técnicas, de ingeniería, de negocio, economía, gestión del conocimiento, documentales y cualquier otro aspecto de la actividad empresarial de sus clientes en la que la sociedad pueda añadir valor.</p> <p>e) La participación en sociedades de cualquier índole mediante la adquisición, suscripción, tenencia, administración, disfrute o enajenación de acciones, acciones, otros títulos representativos del capital de sociedades o derechos sociales, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas.</p>	<p>b) Intervenir, promocionar, administrar, gestionar y/o asesorar a empresas.</p> <p>c) Tenencia, compraventa, administración, gestión y explotación de participaciones, acciones, títulos y valores de sociedades mercantiles por cuenta propia, salvo que precisen autorización especial.</p> <p>d) La prestación de servicios en el área de telecomunicaciones, la informática y la comunicación; en particular, podrá desarrollar actividades relacionadas con Internet y cualesquiera otras redes, incluyendo actividades de acceso, actividades de producción, distribución y/o exhibición de contenidos propios o ajenos, actividades de portal, actividades de comercio electrónico y cualesquiera otras que, en esta área, puedan surgir en el futuro, todo ello para atender a las necesidades del mercado. Lo cual incluye expresamente las actividades con consultoría, formación, desarrollo, implantación, comercialización de todo tipo de servicios, productos y soluciones informáticas, técnicas, de ingeniería, de negocio, economía, gestión del conocimiento, documentales y cualquier otro aspecto de la actividad empresarial de sus clientes en la que la sociedad pueda añadir valor.</p> <p>e) La participación en sociedades de cualquier índole mediante la adquisición, suscripción, tenencia, administración, disfrute o enajenación de acciones, acciones, otros títulos representativos del capital de sociedades o derechos sociales, así como la dirección, gestión, control y administración de su cartera de sociedades participadas.</p> <p>f) <b><u>La prestación de servicios de asistencia y de apoyo a la gestión a sociedades participadas o comprendidas en el ámbito de su</u></b></p>
--	---

<p>Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si la ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos, es decir, licencias, autorizaciones, inscripciones, para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en el objeto social, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.</p> <p>Si alguna de las actividades comprendidas en el objeto social se considerara actividad propia de las sociedades profesionales, la sociedad la ejercerá como mediadora o intermediadora.</p>	<p><b><u>grupo de sociedades, pudiendo conceder u otorgar, a favor de éstas, los préstamos, garantías y afianzamientos que resulten oportunos.</u></b></p> <p><b><u>En el desempeño de las actividades que integran el objeto social la Sociedad velará por la generación de un impacto social positivo para la sociedad, las personas vinculadas a ésta y el medio ambiente.</u></b></p> <p>Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. Si la ley exigiera el cumplimiento de requisitos específicos, es decir, licencias, autorizaciones, inscripciones, para el ejercicio de alguna de las actividades incluidas en el objeto social, no podrán iniciarse éstas en tanto no se cumplan tales requisitos. Tales actividades podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto análogo o idéntico.</p> <p>Si alguna de las actividades comprendidas en el objeto social se considerara actividad propia de las sociedades profesionales, la sociedad la ejercerá como mediadora o intermediadora.</p>
--	--

**4. Justificación de la propuesta de modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales**

La propuesta de modificación del artículo 11º de los Estatutos Sociales está dirigida principalmente a (i) ajustar la redacción del artículo a lo dispuesto en el artículo 210º de la Ley de Sociedades de Capital, (ii) fijar con mayor claridad los conceptos retributivos de los administradores y/o consejeros; (iii) ampliar el derecho a las dietas de asistencia de los consejeros; (iv) ampliar los conceptos retributivos que tengan derecho a percibir el Consejero Delegado y los consejeros con funciones ejecutivas de la Sociedad; (v) y, adicionalmente, la inclusión de un compromiso con los administradores de la Sociedad con un nuevo modelo empresarial más inclusivo y sostenible con el objetivo de dar cumplimiento a los parámetros de calidad exigidos por la certificación o sello B Corp.

El resto de las disposiciones previstas en el artículo 11° de los Estatutos Sociales permanecerán, en caso de que se aprobara la modificación que se propone, inalteradas en su vigente redacción.

## 5. Propuesta de redacción del artículo 11° de los Estatutos Sociales

El texto íntegro de la redacción del artículo 11° de los Estatutos Sociales que se propone, en comparación con la redacción actual, es la que sigue en la tabla siguiente<sup>2</sup>:

<b>REDACCIÓN ACTUAL</b>	<b>REDACCIÓN PROPUESTA</b>
<p><b>Artículo 11°.- Órganos de administración: modo de organizarse. Duración y Retribución.</b></p> <p><b>A) Modos de organización:</b> La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), a varios administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, [...] o a un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la Junta General, sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.</p> <p><b>B) Duración:</b> Los administradores ejercerán su cargo por períodos de cuatro (4) años.</p>	<p><b>Artículo 11°.- Órganos de administración: modo de organizarse. Duración y Retribución.</b></p> <p><b>A) Modos de organización:</b> La administración de la sociedad podrá confiarse a un órgano unipersonal (administrador único), <b>a dos administradores solidarios o mancomunados</b> o a un consejo de administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. Corresponde a la Junta General, sin que implique modificación estatutaria, la facultad de optar por cualquiera de los modos de organizar la administración de la Sociedad.</p> <p><b><u>Sea cual fuere el modo de organización de la Sociedad, en el desempeño de su cargo los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) los socios, (ii) los empleados de la Sociedad y de sus filiales; (iii) los clientes, proveedores y otras partes directa o indirectamente vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del medio ambiente local y global y por los intereses de la Sociedad en el corto y largo plazo.</u></b></p> <p><b>B) Duración:</b> Los administradores ejercerán su cargo por períodos de cuatro (4) años.</p>

<sup>2</sup> En negrita y subrayado lo modificado y/o incorporado



<p><b>C) Retribución:</b> El cargo de administrador y/o consejero de la Sociedad será retribuido.</p> <p>Los miembros del órgano de administración y/o consejeros podrán percibir (i) una asignación fija anual o (ii) una retribución variable consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad.</p> <p>La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la junta General. El acuerdo de la Junta General deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</p> <p>La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador o consejero haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración. El pago se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate.</p> <p>La retribución prevista será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones,</p>	<p><b>C) Retribución:</b> El cargo de administrador y/o consejero de la Sociedad será retribuido.</p> <p><b><u>La retribución de los miembros del órgano de administración y/o consejeros consistirá en una asignación fija anual, en dietas de asistencia y, adicionalmente, en una retribución variable con referencia al valor de cotización de las acciones de la Sociedad, y en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones.</u></b></p> <p><b><u>La remuneración variable vinculada al valor de cotización de las acciones de la sociedad y la consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones precisará del previo acuerdo de la Junta General, que</u></b> deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.</p> <p>La remuneración se entenderá establecida para cada ejercicio de doce (12) meses. En consecuencia, si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce (12) meses, el importe de la retribución se reducirá proporcionalmente. El devengo de la retribución se entenderá por meses vencidos, de tal forma que la retribución de cada administrador será proporcional al tiempo que dicho administrador o consejero haya ejercido su cargo durante cada ejercicio en que permanezca vigente dicha remuneración. El pago se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes natural siguiente a aquél en que se haya devengado la retribución de que se trate.</p> <p>La retribución prevista será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones,</p>
---	---

pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de Administración o consejeros con los que, en virtud de cualesquiera contratos, laborales, civiles o mercantiles, se contrate la realización de actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherente al cargo de administrador y/o consejero.

En particular, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y cuya retribución consistirá en: (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable en función de los criterios o parámetros que serán fijados por la Junta General de Accionistas vinculados a determinados objetivos y de acuerdo con la contribución del Consejero Delegado a la consecución de los mismos; y (iii) otras remuneraciones en especie propias del cargo, como seguro médico, seguro de vida, seguro de accidentes, coche de empresa (incluyendo el coste del seguro y los costes derivados de su uso) o alquiler de vivienda.

La Junta General establecerá anualmente el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros para cada ejercicio.

pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de Administración o consejeros con los que, en virtud de cualesquiera contratos, laborales, civiles o mercantiles, se contrate la realización de actividades ajenas al ejercicio de las facultades de gestión y representación inherente al cargo de administrador y/o consejero.

En particular, cuando uno de los miembros del Consejo de Administración sea nombrado Consejero Delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, se celebrará un contrato entre éste y la Sociedad, que deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y cuya retribución **podrá consistir en uno o varios de los siguientes conceptos:** (i) una asignación fija; (ii) una retribución variable en función de criterios vinculados a determinados objetivos y de acuerdo con la contribución del Consejero Delegado a la consecución de los mismos; **(iii) una retribución variable consistente en la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones de la Sociedad, (iv) indemnizaciones por cese y compensaciones por los pactos de exclusividad, de no competencia post-contractual, de permanencia o de otra naturaleza que se acuerden y/o** (v) otras remuneraciones en especie propias del cargo, como **dietas**, seguro médico, seguro de vida, seguro de accidentes, coche de empresa (incluyendo el coste del seguro y los costes derivados de su uso) o alquiler de vivienda.

La Junta General establecerá anualmente el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros para cada ejercicio.

Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

**D) Seguro de responsabilidad civil de consejeros:** La sociedad suscribirá y mantendrá en vigor con una entidad aseguradora de reconocido prestigio una póliza de responsabilidad civil de consejeros con cobertura adecuada y en condiciones de mercado para este tipo de pólizas.

Dicho importe máximo permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la Junta determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos consejeros se establecerá por acuerdo del Consejo de Administración, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.

**D) Seguro de responsabilidad civil de consejeros:** La sociedad suscribirá y mantendrá en vigor con una entidad aseguradora de reconocido prestigio una póliza de responsabilidad civil de consejeros con cobertura adecuada y en condiciones de mercado para este tipo de pólizas.

El presente informe ha sido formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en Madrid, el 21 de marzo de 2024.